

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA REGIÓN DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

De conformidad con lo previsto en el art. 148, en relación con los arts. 41 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Diputación Provincial de León establece el régimen de precios públicos por la utilización de la Sala Región, ubicada en el Edificio Fierro, sede del Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial, que se regirán por lo establecido en la citada Ley, normas que la desarrollan y complementan, y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los recursos percibidos en concepto de precio público son parte integrante de la Hacienda Provincial con la consideración de ingresos de derecho público de carácter no tributario, por lo que para su cobranza la Diputación Provincial ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, tal y como se deriva del art. 2.2 de la TRLHL.

**ARTÍCULO 2º.- CONCEPTO.**

Los Precios Públicos regulados por la presente Ordenanza constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que se han de satisfacer por la utilización de la Sala Región ubicada en el Edificio Fierro sede del Instituto Leonés de Cultura.

**ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de este precio público las personas naturales o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que utilicen la Sala Región desde el momento en el que se inicia la prestación del servicio que constituye su objeto, entendiendo por tal aquel en que se autorice la utilización de la Sala.

**ARTÍCULO 4º.- SOLICITUD Y PAGO.**

La solicitud de utilización de la Sala deberá ser formulada en escrito dirigido al Director del Instituto Leonés de Cultura con una antelación mínima de quince días a la fecha de inicio de la actividad, con indicación de la duración del acto. En la resolución que autorice la misma se determinará el importe a ingresar así como la forma de ingreso, cuyo justificante habrá de presentarse con anterioridad al inicio del acto de que se trate.

Los organizadores de los actos velarán por el buen uso de las instalaciones e infraestructuras responsabilizándose, en su caso, de los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse en los mismos.

#### ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA.

1.- La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la correspondiente a la tarifa fijada en este artículo:

2.- La tarifa correspondiente a la utilización de la Sala Región del Instituto Leonés de Cultura, que se establece por sujeto y acto (tres horas) o por sesión (si el acto se prolonga por más de tres horas), será, para todo tipo de acto y solicitante, la siguiente:

Tarifa Única:	125,00 €.
---------------	-----------

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se publique completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, comenzando su aplicación el día siguiente a su entrada en vigor y permaneciendo vigente hasta que se produzca su modificación o derogación expresa.”